

CONVENIO DE CONCERTACION LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CC. T.A. ARNOLDO CEBALLOS FIERROS, ING. HERMINIO VALENCIA MONTES Y PROFR. J. BUENAVENTURA VALENCIA CEBALLOS, L.A.E.T. LEONARDO FUENTES MONTES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SINDICO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COL. A QUIENES SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LOS CC. T.E. JOSE PONCIANO GONZALEZ CRUZ, IRMA GONZALEZ PEDRAZA Y ANTONIO LUGO MONTES, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACION, RESPECTIVAMENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SINDICATO", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

DECLARACIONES :

I.- Declara "El Ayuntamiento", que es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la Constitución General de la República y tiene su domicilio bien conocido en la finca marcada con el número 1 de la calle Leona Vicario de esa municipalidad.- - - -

II.- Declara "El Sindicato", que es un organismo debidamente integrado y registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el cual representa a los trabajadores de base del Ayuntamiento de Comala y tiene su domicilio en Corregidora No. 23-A de esa municipalidad.- -

III.- Declaran ambas partes que después de haber analizado el pliego petitorio y realizado diversas reuniones conciliatorias, en la Secretaría General de Gobierno, han concertado la suscripción del presente instrumento jurídico, en el que las partes se otorgan las siguientes:- - - - -

CLAUSULAS :

PRIMERA.- "El Ayuntamiento", se compromete a cubrir a "El Sindicato" las diferencias de las siguientes prestaciones correspondientes a los meses de octubre a diciembre del presente año:

Bonos de transporte	N\$ 50.00 mensuales.
Prima dominical	Variable al número de trabajadores.
Canasta básica	48.04 mensuales.
Ayuda para rentas	27.44 mensuales.
Previsión social múltiple	14.54 mensuales.
Bono del burócrata	quince días.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a vertical signature and a signature with the name 'Leonardo Fuentes' written vertically.

Handwritten signatures at the bottom of the document, including a large signature on the left and a signature on the right.

El importe de las prestaciones que anteceden, serán cubiertas con la cantidad que fue depositada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón a mediados del mes de noviembre del presente año por "El Ayuntamiento", mismo que será retirado por "El Sindicato" y entregado de inmediato a "El Ayuntamiento" a efecto de cubrir las prestaciones antes mencionadas.

SEGUNDA.- "El Ayuntamiento" se compromete a cubrir a "El Sindicato" a partir de la primera quincena del mes de marzo de 1996 las prestaciones de la cláusula que antecede, así como las que enseguida se mencionan:

Becas Se cubrirán de acuerdo al convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el sindicato de trabajadores.

Quinquenios Se incrementan en un 50% cubriéndose el importe en forma quincenal.

Bono del burócrata Equivalente a quince días de sueldo y sobre sueldo.

Estímulos por antigüedad:

10 años Un mes de sueldo, sobre sueldo y quinquenio.
15 años Un mes y medio de sueldo, sobre sueldo y quinquenio.
20 años Dos mese de sueldo, sobre sueldo y quinquenio.
25 años Dos meses y medio de sueldo, sobre sueldo y quinquenio.
30 años Tres meses de sueldo, sobre sueldo y quinquenio.

Jubilación móvil integral Se cubrirá al 100% en base a la categoría inmediata superior.

Guarderías N\$ 100.00 mensuales, a madres trabajadoras con hijos de año y medio tres años y medio.

Apoyo para útiles escolares N\$ 100.00 anuales, que se cubrirán en la primera quincena de agosto de 1996.

TERCERA.- Las partes convienen, en que a partir de la primera quincena de marzo de 1996, las prestaciones señaladas en las

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cláusulas que anteceden serán cubiertas de manera normal, o sea con los incrementos convenidos.

CUARTA.- Las partes acuerdan en depositar ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en la primera semana del mes de enero de 1996 el presente convenio de concertación.


Por otra parte "El Sindicato" se obliga a desistirse de las acciones intentadas ante el Tribunal de referencia y del Juzgado Segundo de Distrito, en contra de "El Ayuntamiento", una vez cubiertas las diferencias de las prestaciones señaladas en la cláusula primera de este instrumento.

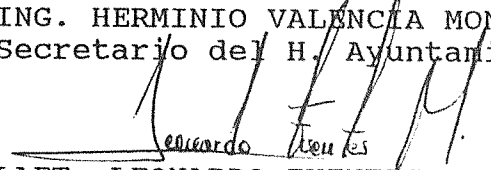
Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, los suscriben ante la presencia de dos testigos que al final se mencionan, en la ciudad de Colima, Col. a los dieciocho días del mes de diciembre de 1995.

POR EL AYUNTAMIENTO:

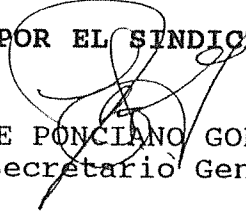

T.A. ARNELO CEBALLOS FIERROS,
Presidente Municipal de Comala

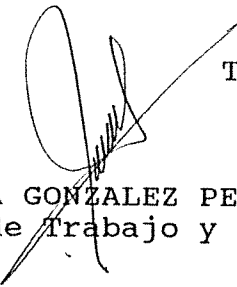

ING. HERMINIO VALENCIA MONTES,
Secretario del H. Ayuntamiento


PROFR. J. BUENAVENTURA VALENCIA C.
Síndico del H. Ayuntamiento.


LAET. LEONARDO FUENTES MONTES,
Tesorero del H. Ayuntamiento

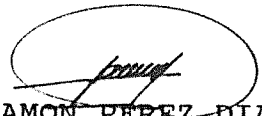
POR EL SINDICATO:

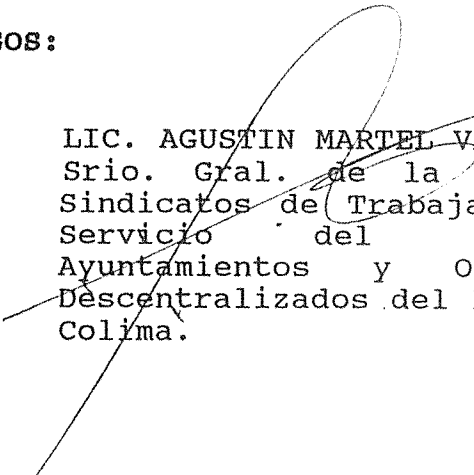

T.E. JOSE PONCIANO GONZALEZ CRUZ,
Secretario General


C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA,
Sria. de Trabajo y Conflictos


C. ANTONIO LUGO MONTES,
Srio. de Organización.

TESTIGOS:


LIC. RAMON PEREZ DIAZ,
Secretario General de Gobierno.


LIC. AGUSTIN MARTEL VALENCIA,
Srio. Gral. de la Unión de
Sindicatos de Trabajadores al
Servicio del Gobierno,
Ayuntamientos y Organismos
Descentralizados del Estado de
Colima.